

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL
DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Décima reunión del Comité de Flora
Shepherdstown (Estados Unidos de América), 11 – 15 diciembre de 2000

Propuestas técnicas para la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes

DEFINICIONES DE LOS TÉRMINOS TÉCNICOS UTILIZADOS EN LAS ANOTACIONES

1. La Decisión 11.118, en el relación con las anotaciones para las plantas medicinales en los Apéndices, reza como sigue:

El Comité de Flora debe examinar las anotaciones a los Apéndices I y II relativas a las especies de plantas utilizadas con fines medicinales y formular recomendaciones para aclarar dichas anotaciones, que se someterán a la consideración de la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes.

2. Se invita al Comité de Flora a examinar la forma en que desea aplicar esta decisión.